

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 2 de julio de 1962 por la que se convocan oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Albacete, Granada y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Albacete, Granada y Sevilla, las Notarías que a continuación se enumeran, se convoca oposición libre para su provisión por haber sido asignadas a tal turno, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de la Organización y régimen del Notariado. A la presente convocatoria se añadirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del referido Reglamento, las vacantes que se produzcan en los citados Co-

legios hasta el día que termine el último ejercicio de la oposición y hayan correspondido al mismo turno de oposición libre.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el domicilio del Colegio Notarial de Granada, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del repetido Reglamento, y con arreglo al artículo octavo del mismo, los opositores dirigirán sus instancias a la Junta directiva del citado Colegio, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del orden de preferencia con que solicitan las vacantes y sin perjuicio de completar la solicitud, en tiempo hábil, si se adicionaran otras vacantes a las que se anuncian, según se ordena en el artículo 21 de la misma disposición reglamentaria.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposición son las siguientes:

#### *Colegio Notarial de Albacete*

1. Daimiel (vacante por traslación de don José Antonio García Noblejas).
2. Mazarrón.
3. Fortuna.
4. Priego (Cuenca).
5. Canete.
6. Villarcho de Fuentes.

#### *Colegio Notarial de Granada*

1. Linares (vacante por traslación de don Enrique Peña Balsa).
2. Vélez Málaga (vacante por traslación de don Manuel Ruifernández Rodríguez).
3. Lubrín.

4. Torredelcampo.
5. Navas de San Juan.
6. Vélez Blanco.
7. Sorbas.
8. Campillo de Arenas.
9. Albánchez.
10. Albox.
11. Alameda.
12. Piñana.
13. Puebla de Don Fadrique.
14. Valdepeñas de Jaén.
15. Alhama de Almería.
16. Pedro Martínez.
17. Padul.
18. Serón.
19. Gaucín.

#### *Colegio Notarial de Sevilla*

1. Sevilla (vacante por traslación de don Juan Barrero del Noval).

2. Jerez de la Frontera (vacante por traslación de don José María Angulo Pérez).
3. Aguilar de la Frontera (vacante por traslación de don José Luis Crespo Romeu).
4. Santa Olalla.
5. Escacena del Campo.
6. Espiel.
7. Grazalema.
8. Algodonales.
9. Luque.
10. Bornos.
11. Alcalá de los Gazules.
12. Villafranca (Córdoba).
13. Espejo.
14. Puebla de Guzmán.

En las instancias, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo sexto del Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944 (ser español y de estado seglar, haber cumplido la edad de veintitrés años, acreditar moralidad y conducta intachables, no encontrarse comprendidos en ninguno de los casos que incapacitan e imposibilitan para el ejercicio del cargo de Notario y poseer el título de Licenciado o Doctor en Derecho, o presentar certificación académica que acredite haber terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho. De conformidad con la Ley de 22 de julio de 1961, podrán tomar parte en estas oposiciones las mujeres que reúnan las condiciones reglamentarias. Asimismo los solicitantes deberán satisfacer en la Secretaría del Colegio Notarial de Granada los derechos de examen, que para esta convocatoria se fijan en seiscientas pesetas, con arreglo al penúltimo párrafo del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por esta convocatoria, con la excepción establecida en el número 3 del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

El primer ejercicio de estas oposiciones, a que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se verificará con arreglo al programa redactado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 9 de julio de 1945, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se aprueba el programa de los dos primeros ejercicios para las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma novena de la Orden de 11 de junio del corriente año por la que se convocan oposiciones para cubrir 35 plazas de alumnos de la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto programa que ha de regir para los dos primeros ejercicios de dichas oposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LOS DOS PRIMEROS EJERCICIOS DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN LA ESCUELA JUDICIAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 11 DE JUNIO DE 1962

##### PRIMER EJERCICIO

##### *Derecho civil*

Tema 1. Evolución histórica y significado actual del Derecho civil. Concepción tradicional y doctrinas reformistas acerca de su contenido. Planes principales que suelen adoptarse para la exposición sistemática del Derecho civil.

Tema 2. El problema de la codificación del Derecho civil en general. La codificación del Derecho civil español: síntesis histórica; estructura y elementos que informan el Código civil.

Tema 3. El Derecho común y el Derecho foral en España.